

Subdirección General de Administración y Finanzas.  
Dirección de Administración.  
Unidad de Servicios de Personal.  
Departamento de Relaciones Laborales.  
**CIRCULAR No. 07.**  
Oaxaca de Juárez, Oax., 7 de febrero del 2020.

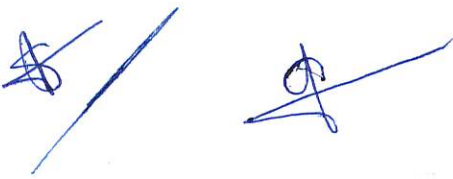
**CC. JEFES JURISDICCIONALES, DIRECTORES DE HOSPITALES, DIRECTORES DE CENTROS DE SALUD Y SECRETARIOS TÉCNICOS DE LAS COMISIONES AUXILIARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 130 fracción XX de las Condiciones Generales de Trabajo, 17 fracción XVII del Reglamento de Seguridad e Higiene de la Secretaría de Salud, y Fracción II Secciones Segunda, Tercera y Cuarta del Capítulo V del MANUAL PARA PREVENIR Y DISMINUIR RIESGOS DE TRABAJO E INDICAR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS ADICIONALES, que se refieren al **Descanso Anual Extraordinario** para los trabajadores de base, regularizados, formalizados y homologados que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas, que cumplan con el binomio puesto-área, y se encuentren laborando de forma constante y permanente, como lo establecen los preceptos legales antes invocados, tendrán derecho a disfrutar de *doce, ocho o cinco días*, según el concepto que les corresponda en su modalidad de alto riesgo, mediano riesgo o bajo riesgo.

En tal virtud, se establece el período que comprende del día **10 de febrero al 30 de noviembre** del presente año, para que los trabajadores beneficiados con los derechos adicionales antes citados, puedan solicitar al área correspondiente de cada centro de trabajo, la programación de tales descansos con el objeto de garantizar la continuidad del servicio; con la observación de que no podrán tomarse en forma continua con vacaciones ordinarias, permisos económicos, días festivos, día del cumpleaños del trabajador, licencias con y sin goce de sueldo, facilidades administrativas, suplencias, no siendo acumulables para el ejercicio 2021, ni podrán ser pagados en efectivo. Así mismo, no procederá el otorgamiento de dichos días, de manera anticipada al periodo señalado, ni de manera posterior al término del mismo.

Haciendo énfasis que la finalidad del descanso anual extraordinario es la desintoxicación producida por los Agentes Peligrosos (Elementos Físicos, Químicos, Biológicos y Mecánicos) a que están expuestos en el desempeño de sus funciones, así como salvaguardar el bienestar físico, mental y social de los trabajadores, estos días deberán ser otorgados de manera continua y no fraccionada.

Por otra parte, cuando se genere algún cambio originado por reubicación, baja por sus diferentes causas, cambios de adscripción o bien se le autoricen licencias o comisiones de las comprendidas en los Artículos 148, fracciones de la II a la VIII, y 149 de las Condiciones Generales de Trabajo, deberán comunicar al Departamento de Relaciones Laborales, a efecto que se realicen los trámites ante el



Sistema de Nómina para la suspensión de la compensación sobre el sueldo mensual tabular del 20%, 10% ó 7%.

Así mismo, es preciso mencionar que los trabajadores que presten sus servicios en áreas nocivo-peligrosas y no perciben la compensación salarial, así como los derechos adicionales, deben solicitarlo por escrito al Director de su centro de adscripción y/o Jefes Jurisdiccionales; para que la Comisión Auxiliar de ese centro de trabajo proceda a analizar e identificar las áreas de trabajo y trabajadores que desarrollan funciones en dichas áreas y en consecuencia se procedan a elaborar la minuta, especificando de manera correcta el área física, código, descripción del código y función que desempeña el trabajador, debiendo ser claros y precisos en términos del Manual antes invocado. Dichas minutas deben ser presentadas en original ante el Departamento de Relaciones Laborales para su trámite quedando sujeto el pago de dicho concepto al calendario que al efecto emita el Departamento de Operación y Pagos de este Organismo.

No omito manifestar a ustedes, que el hacer caso omiso a la presente, puede hacerlos acreedores a las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás Leyes aplicables.

El contenido de la presente circular deja sin efecto cualquier disposición emitida con anterioridad.

Sin otro particular, reitero a ustedes mi respeto.

**ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ".**

  
**C.P. GUSTAVO RUÍZ GARNICA.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.**



C.f.p.- Mtro. Donato Augusto Casas Escamilla. - Secretario de Salud del Estado y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca. - J.P. García Núm. 103, Ciudad. - Para su conocimiento.  
D.C.A. Luis Martín de Jesús Mathus Alonso. - Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Oaxaca. - Idem.  
Ing. Vladimir Santos Pineda. - Encargado de la Unidad de Servicios de Personal de los Servicios de Salud de Oaxaca. - Idem.  
Enf. Constantino Mario Félix Pacheco. - Secretario General de la Sección Sindical Núm. 35 del SNTSA. - Idem.  
C. Jorge Aguilar Martínez. - Secretario General de la Sección Sindical Núm. 73 del SNTSA. - Idem.  
C. Mario Agustín Ramírez Paz. - Secretario General de la Sección Sindical Núm. 94 del SNTSA. - Idem.  
Lic. Alejandro Villar Gallegos. - Secretario General de la Sección Sindical Núm. 71 del SNTSA. - Idem.  
Minutario.

  
\*VSP\*RAPB\*NAP